


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Domingo 29 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

ORDENANZA N° 502-2019/MDSR

**RÉGIMEN TRIBUTARIO
DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO
DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO DEL
EJERCICIO 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 310**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 502-2019/MDSR

Santa Rosa, 12 de noviembre de 2019

VISTO;

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre de 2019, el Informe N° 200-2019-GAT/MDSR, de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 06 de noviembre de 2019, con relación al Proyecto de Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Servicio de Serenazgo para el ejercicio del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificarlas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo el Artículo 69° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio de mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Ordenanza N° 2085 se sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la cual aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, en su artículo 8°, literal b) determina que en caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 227-2019-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de agosto del 2019, se fijó en 1.39% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de julio del 2019 por lo que corresponde ajustar los montos a dicho porcentaje contenidos en la presente propuesta;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-GSC-GM/MDSR, la Gerencia de Servicios a la Comunidad, señala que ha considerado mantener las características de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, que se brindó en el ejercicio 2019, por lo que será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, para el periodo 2013 y a través de la Ordenanza N° 471-MDSR, se dispuso su aplicación para el periodo 2018;

Que, asimismo, mediante Informe N° 224-2019-GSC/MDSR, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su calidad de unidad orgánica prestadora del servicio público de Serenazgo, señala que ha considerado para el ejercicio 2020 mantener las características del servicio que se vienen brindando, por lo que, será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, que aprueba el Régimen de Arbitrios Municipales para el periodo 2013 y a través de la Ordenanza N° 471-MDSR, se dispuso su aplicación para el periodo 2018;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procedió a evaluar la ejecución presupuestal de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2018 - 2019, de donde se ha evidenciado que al final de los referidos ejercicios se logra un avance de más del 100% de los costos aprobados en cada año, lo que demuestra que la Municipalidad viene ejecutando los costos de manera responsable a efectos de obtener las metas y objetivos incorporados en los Planes de Servicios.

Que, mediante Informe N° 181-2019-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable respecto a la presente Ordenanza;

Que, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

Artículo 1° - MARCO LEGAL APLICABLE PARA LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

APLICASE para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio gravable 2020, lo dispuesto en la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2223-MML y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2012, las mismas que fueron prorrogadas para el ejercicio 2014 mediante la Ordenanza N° 386-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2630-MML y publicados en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013, que posteriormente fueron prorrogadas para el ejercicio 2015 mediante la Ordenanza N° 407-2014-MDSR, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2349-MDSR y publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de enero del 2015, prorrogadas asimismo, para el ejercicio 2016 mediante Ordenanza N° 425-2015-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 347-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, así también, se prorrogaron para el periodo 2017 a través de la Ordenanza N° 450-MDSR, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 427-MML, publicados en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2016, se prorrogaron para el periodo 2018 a través de la Ordenanza N° 471-MDSR, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 460-MML, publicadas en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2017;

Artículo 2°- DETERMINACIÓN DE COSTOS, TASAS MUNICIPALES Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

REAJÚSTESE los montos de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos Aprobadas mediante Ordenanza N° 471-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 460-MML de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio del 2019, ascendente al 1.39%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 227-2019-INEI, publicada el 01 de agosto del 2019 en el diario oficial El Peruano;

Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

APRUEBESE el Informe Técnico que sustenta el reajuste de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos con aplicación del IPC para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y de Serenazgo, conforme a lo descrito en el artículo precedente, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General la Publicación y difusión de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Póngase a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de la ordenanza y el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Santa Rosa (www.munisantarosalima.gob.pe), y el portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

Tercera.- Deróguese la Ordenanza 497-2019/MDSR, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2020, previa publicación en el diario oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Quinta.- ENCÁRGUESE a las Gerencias competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALAN CARRASCO BOBADILLA
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS**Arbitrios Municipales periodo 2020****INFORME TÉCNICO FINANCIERO****COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA****1. Aspectos generales**

Mediante el presente Informe Técnico se sustenta la estructura de costos totales para el Ejercicio 2020, así como la determinación de tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Santa Rosa.

Para el presente caso, las áreas prestadoras de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines (Gerencia de Servicios a la Comunidad) y Serenazgo (Gerencia de Seguridad Ciudadana) han señalado que para el ejercicio 2020 se ha considerado mantener las características de los servicios que se brindaron el ejercicio 2018, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y tasas correspondientes.

Los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que se vienen brindando el presente año es conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2013, aprobados por Ordenanza N° 360-MDSR, por las unidades orgánicas prestadoras de dichos servicios y que ha permitido mejorar las condiciones en que éstos se brindan, lo que a su vez ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos.

En este sentido, las unidades orgánicas prestadoras del servicio, mediante Informe Técnico N° 003-2019-GSC-GM/MDSR emitido por la Gerencia de Servicio a la Comunidad y el Informe N° 224-GSC/MDSR de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, han considerado mantener las características de los servicios que se brindaron en el ejercicio 2018, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y tasas correspondientes.

En vista de ello, se procedió a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de los ejercicios 2018 - 2019, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes Anuales de servicios vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que, la Ordenanza N° 471-MDSR, cumple con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el ejercicio fiscal 2020 sean resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor - IPC; al mes de julio del 2019 para Lima Metropolitana, que registra un índice acumulado de 1.39 % (aprobado por la Resolución Jefatural N° 227-2019- INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

Asimismo, la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorrogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud; La



Municipalidad Distrital de Santa Rosa cuenta con la Ordenanza N° 471-MDSR, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2085-MML, y fue ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 451-MML.

b) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se deseen prorrogar o reajustar con el IPC; la Municipalidad Distrital de Santa Rosa viene cumpliendo con la ejecución de los montos establecidos y considerados en la Ordenanza N° 471-MDSR, y que se detallan líneas abajo.

2. Costos aprobados 2018 - 2019 según la Ordenanza y su nivel de cumplimiento

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 0195-2019-GPP/MDSR, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en el ejercicio 2018 - 2019, correspondiente a recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, la ejecución de la misma, ha tomado como base las aprobadas por Ordenanza N° 471-MDSR, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 460-MML y Ordenanza N° 485 - MDSR, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 451 aprobadas y publicadas, lo que permitirá que a fines del ejercicio 2019 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo; observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTOS APROBADOS 2018 - 2019 Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Servicios	Costo Anual 2018-2019	Ejecución Presupuestaria Enero a Junio	% Ejecución Presupuestaria Enero a Junio	Proyección de Julio a Diciembre	Ejecución a Diciembre 2018-2019	% Ejecución a Diciembre 2018-2019
	a	b	c = b/a	d	f = b + d	g = f/a
Recolección de Residuos Sólidos	219,533.55	125,347.17	57.10%	110,108.31	235,455.48	107.25%
Barrido de Calles	151,526.02	85,789.65	56.62%	71,596.35	157,386.00	103.87%
Parques y Jardines	194,321.55	110,558.44	56.89%	88,484.85	199,043.29	102.43%
Serenazgo	316,837.14	180,758.58	57.05%	146,091.80	326,850.38	103.16%
Total	882,218.25	502,453.84	56.95%	416,281.31	918,735.15	104.14%

Del cuadro presentado Costos aprobados 2018 - 2019 y nivel de cumplimiento a diciembre, se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de enero - junio del presente ejercicio fiscal, van del 56.62% al 57.10% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de junio ascendente a S/ 502,453.84, monto que representa un valor porcentual de 56.95% de los costos aprobados 2018 - 2019 ascendente a S/ 882,218.25; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por la gerencia prestadora de los servicios mencionados; teniendo en cuenta que la ejecución de costos se presenta al mes de junio, la proyección de julio a diciembre y que la información de los costos ejecutados al mes de junio, se da en el entendido, que es la información oportunamente obtenida.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo Julio - diciembre una ejecución de gastos ascendente a S/ 416,281.31 lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 918,735.15 que estaría representando un índice de 104.14%;

3. Costos aprobados para el ejercicio 2020

Los costos generados por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2020, se han determinado con aplicación del IPC, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2020

SERVICIO PÚBLICO	Costos Aprobados 2019 (S/)	IPC	Costos aprobados 2020 (S/)	Variación 2020 - 2019	Variación %
Barrido de Calles	151,526.02	1.39%	153,632.23	2,106.21	1.39%
Recolección de Residuos Sólidos	219,533.55	1.39%	222,585.07	3,051.52	1.39%
Parques y Jardines	194,321.55	1.39%	197,022.62	2,701.07	1.39%
Serenazgo	316,837.14	1.39%	321,241.18	4,404.04	1.39%
Total	882,218.25	1.39%	894,481.09	12,262.83	1.39%

En el cuadro se aprecia los Costos 2020, de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ajustada al Índice del Precio al Consumidor (IPC) del 1.39% respecto de los Costos 2019. El incremento es de S/ 12,262.83 dando un total de S/ 894,481.09 para los Costos 2020.

3.1 NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

Al respecto, luego de la revisión de la base de datos de contribuyentes y predios se informa que durante el ejercicio 2018 - 2019 se han producido altas (inscripciones) y bajas (descargos) de predios, evidenciándose una compensación entre los mismos, es decir, que se ha obtenido como resultado final la misma cantidad de predios y contribuyentes, en ese sentido, mediante el presente Informe Técnico Financiero y para los efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales 2020 y en función a la información de la base de datos, según el Informe N°99-2019-SGTlyC/MDSR de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación nos indica que sólo se han considerado los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios, resultando similar a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejercicio 2018 - 2019, siendo un total de 9,011 predios y 8,724 contribuyentes, por lo que, también la cantidad de metros lineales (ml) y área construida (m²) se mantiene para cada servicio.

3.2 MARCO NORMATIVO LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente (Artículo 119°)
- Decreto Legislativo N° 1055
- Decreto Legislativo N° 1278
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM
- Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Artículo 26°, Artículo 50°)
- Decreto Supremo 008-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima.
- Directiva N° 001-006-00000015, norma sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima.

3.3 BASE LEGAL

De acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 4° "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

4. Tasas aprobadas para el ejercicio 2020

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, estas corresponden a las tasas aplicadas en el periodo 2018 (aprobadas con Ordenanza N° 471-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.39%), conforme se detalla en los siguientes cuadros:

4.1. Tasa de Barrido de Calles

Las tasas estimadas de Barrido de Calles para el ejercicio 2020, corresponden a las tasas aplicadas en el periodo 2018 (aprobadas con Ordenanza N° 471-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.39%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

ZONA	Habilitaciones urbanas	Longitud de calles barridas
		(ml)
1	URB. COUNTRY CLUB	16,302.67
2	ASOCIACIÓN SANTA ROSA	11,601.80
	URB. POPULAR COOVITOMAR	
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA	
TOTAL		27,904.47

TASA POR BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2018

ORDENANZA N°471-MDSR

(Expresado en Soles, por metro lineal de frontis)

ZONAS	Tasa anual por metro lineal de frontis	Tasa mensual por metro lineal de frontis
	(a)	(b) = (a) / 12
ZONA 1	5.37	0.45
ZONA 2	5.37	0.45

TASA POR BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2020

Reajustadas con la variación de IPC - 1.39%

(Expresado en soles por metro lineal de frontis)

ZONAS	Tasa anual por metro lineal de frontis	Tasa mensual por metro lineal de frontis
	(a) S/	(b) = (a) / 12 S/
ZONA 1	5.44	0.45
ZONA 2	5.44	0.45



El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (S/) = Metros lineales de Frontis x Tasa de Barrido según zona de barrido

4.2. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos

Las tasas estimadas de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2020, corresponden a las tasas aplicadas en el periodo 2018 (aprobadas con Ordenanza N° 471-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.39%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

ZONA	H Habilitaciones Urbanas
1	U URB. COUNTRY CLUB
2	A ASOCIACIÓN SANTA ROSA
	U URB.POPULAR COOVITIOMAR
	A ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	M MCAL. CASTILLA
3	A ASOC. LAS CODORNICES
	A ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
	A.A.H LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"
4	U URB. LOS EDUCADORES
	A ASOC.VIV. MTC STA ROSA
5	A ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	A ASOC. SUBLOTE-B
	C CLUB HÍPICO
6	A.A.H. LA ARBOLEDA
	A ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
	A.A.H. EL GOLF DE SANTA ROSA
	B BRISAS DE LOS ÁNGELES
7	A ADESESEP
	P PROFAM PERU

Que, mediante el Informe Técnico N°003-2019-GSC-GM/MDSR, la Gerencia de Servicios a la Comunidad, señala “ respecto al D.L N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, cabe informar en la medida que esta norma indica que por su volumen o característica los centros veterinarios, lubricentros y laboratorios de ensayos ambientales requieren de un manejo particular en la segregación de los residuos sólidos, debemos advertir, que en el Distrito de Santa Rosa no se cuenta con este tipo de generadores, por lo que, en este extremo no sería aplicable dicha norma, por otro lado, debemos precisar, también, que ninguno de los generadores que existe en distrito exceden los 500 Lt.(100 Kl.), por tanto, tampoco aplica”;

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO 2018

USO CASA HABITACIÓN

ORDENANZA N°471-MDSR

Expresado en Soles por metro cuadrado de área construida

ZONA	Tasa Anual por metro cuadrado	Tasa Mensual por metro cuadrado
	(a)	(b)= (a)/12
1	0.3989	0.0332
2	0.5016	0.0418
3	0.3862	0.0321
4	0.3016	0.0251
5	0.2720	0.0226
6	0.3867	0.0322
7	0.3447	0.0287

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2020

Reajustadas con la variación de IPC - 1.39%

(Expresado en soles por metro cuadrado de área construida)

ZONA	Tasa anual por m2 (a)	tasa mensual por m2 (b)=(a)/12
1	0.4044	0.0336
2	0.5085	0.0423
3	0.3915	0.0325
4	0.3057	0.0254
5	0.2757	0.0229
6	0.3920	0.0326
7	0.3494	0.0290

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO 2018

OTROS USOS

ORDENANZA N°471-MDSR

(Expresado en Soles por metro cuadrado de área construida)

USO	Tasa anual por m2 (a)	tasa mensual por m2 (b)=(a)/12
Comercio	0.8898	0.0741
Servicio	1.0284	0.0857

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2020

OTROS USOS

Reajustada con la variación de IPC - 1.39%

(Expresado en soles por metro cuadrado de área construida)

USO	Tasa anual por m2 (a)	tasa mensual por m2 (b)=(a)/12
Comercio	0.9021	0.0751
Servicio	1.0426	0.0868

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

Para uso Casa Habitación:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACm}^2 \cdot \text{Tm}^2 \cdot (1 + (\text{HPred} - \text{HProm}) \cdot \text{Fv})$$

Dónde:

- ACm2 : Área construida del predio (metros cuadrados)
 Tm2 : Costo por Metro Cuadrado por zona
 HPred : Número de habitantes del predio
 HProm : Número de Habitantes promedio por predio del sector
 Fv : Factor de variación por habitantes

Para Otros Usos

$$\text{ARO} = \text{ACP} \cdot \text{TAMz}$$

- ARO : Tasa de Recolección de para otros usos
 TAM2 : Tasa Anual por m2 para el tipo de uso
 ACP : Área construida del predio

**4.3. Tasa de Parques y Jardines**

Las tasas estimadas de Parques y Jardines para el ejercicio 2020, corresponden a las tasas aplicadas en el periodo 2018 (aprobadas con Ordenanza N° 471-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.39%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

ZONA	Habilitaciones urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA
	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
	CLUB HÍPICO
2	ASOCIACIÓN SANTA ROSA
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	MCAL. CASTILLA
3	URB.POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
	AA. HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"
	AA.HH. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
AA. HH. EL GOLF DE SANTA ROSA	

Ubicación de predio, clasificado en 3 grupos:

Frente Áreas Verdes	Predios ubicados frente a áreas Verdes
Cerca de Áreas Verdes	Predios Ubicados a una distancia no mayor de 100 metros de las áreas verdes
Lejos de Áreas Verdes	Predios ubicados a una distancia mayor de 100 metros de las áreas verdes

TASA DE PARQUES Y JARDINES POR PREDIO PARA EL PERIODO 2018**ORDENANZA N° 471-MDSR**

(Expresado en Soles por predio)

ZONA	Ubicación de Predio	Tasa Anual x Predio	Tasa Mensual x Predio
		(g)= (f)/(a)	(h)=(g)/12
	Frente a Áreas Verdes	211.17	17.597
ZONA 1	Cerca de Áreas Verdes	148.36	12.363
	Lejos de Áreas Verdes	134.59	11.215
	Frente a Áreas Verdes	77.69	6.474
ZONA 2	Cerca de Áreas Verdes	54.57	4.547
	Lejos de Áreas Verdes	49.52	4.126
	Frente a Áreas Verdes	39.75	3.312
ZONA 3	Cerca de Áreas Verdes	27.92	2.326
	Lejos de Áreas Verdes	25.33	2.110

TASA DE PARQUES Y JARDINES POR PREDIO PARA EL PERIODO 2020

Reajustadas con la variación del IPC - 1,39%

(Expresado en Soles por predio)

ZONA	Ubicación de Predio	Tasa Anual x Predio (g)= (f)/(a)	Tasa Mensual x Predio (h)=(g)/12
ZONA 1	Frente a Áreas Verdes	214.10	17.841
	Cerca de Áreas Verdes	150.42	12.534
	Lejos de Áreas Verdes	136.46	11.370
ZONA 2	Frente a Áreas Verdes	78.76	6.563
	Cerca de Áreas Verdes	55.32	4.610
	Lejos de Áreas Verdes	50.20	4.183
ZONA 3	Frente a Áreas Verdes	40.30	3.358
	Cerca de Áreas Verdes	28.30	2.358
	Lejos de Áreas Verdes	25.68	2.139

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

Monto a Pagar = Área Construida (m2) x tasa según ubicación del predio

4.4. Tasa de Serenazgo

Las tasas estimadas de Serenazgo para el ejercicio 2020, corresponden a las tasas aplicadas en el periodo 2018 (aprobadas con Ordenanza N° 471-MDSR), actualizada con la variación del IPC -1.39%, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

ZONAS	Habilitaciones urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA
	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
	CLUB HÍPICO
2	ASOCIACIÓN SANTA ROSA
	URB.POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	MCAL. CASTILLA
3	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
	A.H. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"
4	A.H. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
	A.H BRISAS DE LOS ÁNGELES
	A,H. EL GOLF DE SANTA ROSA
5	ADESESEP
	PROFAM PERU

TASA DE SERENAZGO POR PREDIO PARA EL PERIODO 2018

ORDENANZA N°471-MDSR

(En Soles por predio)

ZONA	Tipo Uso de Predio	Tasa Anual	Tasa Mensual
		(a)	(b)= (a) / 12
	Casa Habitación	76.65	6.38
ZONA 1	Comercios	166.28	13.85
	Servicios	200.42	16.70
	Terreno sin construir	12.26	1.02
	Casa Habitación	60.85	5.07
ZONA 2	Comercios	112.61	9.38
	Servicios	144.21	12.01
	Terreno sin construir	9.24	0.77
	Casa Habitación	58.92	4.91
ZONA 3	Comercios	98.97	8.24
	Servicios	133.61	11.13
	Terreno sin construir	8.17	0.68
	Casa Habitación	53.75	4.47
ZONA 4	Comercios	84.54	7.04
	Servicios	124.70	10.39
	Terreno sin construir	7.96	0.66
	Casa Habitación	27.94	2.32
ZONA 5	Comercios	46.87	3.90
	Servicios	59.37	4.94
	Terreno sin construir	6.41	0.53

TASA DE SERENAZGO POR PREDIO PARA EL PERIODO 2020

ZONA	Tipo Uso de Predio	Tasa Anual	Tasa Mensual
		(a)	(b)= (a) / 12
	Casa Habitación	77.71	6.46
ZONA 1	Comercios	168.59	14.04
	Servicios	203.2	16.93
	Terreno sin construir	12.43	1.03
	Casa Habitación	61.69	5.14
ZONA 2	Comercios	114.17	9.51
	Servicios	146.21	12.17
	Terreno sin construir	9.36	0.78
	Casa Habitación	59.73	4.97
ZONA 3	Comercios	100.34	8.35
	Servicios	135.46	11.28
	Terreno sin construir	8.28	0.68
	Casa Habitación	54.49	4.53
ZONA 4	Comercios	85.71	7.13
	Servicios	126.43	10.53

ZONA	Tipo Uso de Predio	Tasa Anual	Tasa Mensual
		(a)	(b)= (a) / 12
	Terreno sin construir	8.07	0.66
	Casa Habitación	28.32	2.35
ZONA 5	Comercios	47.52	3.95
	Servicios	60.19	5.00
	Terreno sin construir	6.49	0.53

Arbitrio anual de Serenazgo para cada predio por zona:

$$AS = CSU_i \cdot CPU_i$$

AS : Arbitrios anual de Serenazgo
 CSU_i : Costo según tipo de uso
 CPU_i : Cantidad de predios por uso
 *i : Zona

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2020 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

5.1. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

En el caso de Barrido de Calles las tasas aprobadas tienen una cobertura del 97.18 % del costo del Servicio, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2018 (S/) (a)	% IPC (b)	Ingresos 2020 (s/) c=(a)*(b)+(a)	Costo 2020 (S/ (d)	Cobertura (c) / (d)*100
147,246.12	1.39	149,292.84	153,632.23	97.18 %

5.2 SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el caso de Recolección de Residuos Sólidos las tasas aprobadas tienen una cobertura del 97.32 % del costo del Servicio, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2018 (S/) (a)	% IPC (b)	Ingresos 2020 (s/) c=(a)*(b)+(a)	Costo 2020 (S/ (d)	Cobertura (c) / (d)*100
213,647.33	1.39	216,617.03	222,585.07	97.32%

5.3 SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

En el caso de Parques y Jardines las tasas aprobadas tienen una cobertura del 96.27 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2018 (S/) (a)	% IPC (b)	Ingresos 2020 (s/) c=(a)*(b)+(a)	Costo 2020 (S/ (d)	Cobertura (c) / (d)*100
187,070.44	1.39	189,670.72	197,022.62	96.27%

5.4 SERVICIO DE SERENAZGO

En el caso de Serenazgo las tasas aprobadas tienen una cobertura del 97.01 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2018 (S/) (a)	% IPC (b)	Ingresos 2020 (s/) c=(a)*(b)+(a)	Costo 2020 (S/ (d)	Cobertura (c) / (d)*100
307,367.55	1.39	311,639.96	321,241.18	97.01 %